

RAD: 008-2019-00673-00. ALLEGANDO LIQUIDACION DE LA OBLIGACION

ana elizabeth sanchez <anasanchezabogada@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 9:36

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nuevo cañaverales
<conjuntoresidencialcanaverales3@hotmail.com>



9714-21101488

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 07-09-2020 18.55.50.pdf;

Señor
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES III
DDO: ANA TERESA MOLINA BANGUERO
RAD: 008-2019-00673-00

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente, remito nuevamente la liquidación, que se había radicado en el juzgado 8 civil mpal., de origen, a través del correo electrónico, el día 10 de Julio de 2020, tal como consta en el correo adjunto, la cual no se le ha dado tramite, por motivos que desconozco.

agradezco su atención.

Atentamente,

ANA ELIZABETH SANCHEZ
C.C No.65.763.120 de Ibagué
T.P No. 132.799 del C.S.J

De: ana elizabeth sanchez <anasanchezabogada@hotmail.com>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 9:26 a. m.

Para: j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nuevo cañaverales

<conjuntoresidencialcanaverales3@hotmail.com>

Asunto: ALLEGANDO LIQUIDACION DE LA OBLIGACION RAD: 2019-673

Señor
JUEZ 8 CIVIL MPAL
E.S.D.

Adjunto liquidacion actualizada de la obligacion a cargo de la parte demandada.

Manifiesto que desconozco el correo electronico de la demandada.

Atentamente,

ANA ELIZABETH SANCHEZ
C.C No.65.763.120 de Ibaguè
T.P No. 132.799 del C.S.J

De: Ana Elizabeth Sanchez <anasanchezabogada40@gmail.com>

Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 6:57 p. m.

Para: anasanchezabogada@hotmail.com <anasanchezabogada@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 07-09-2020 18.55.50.pdf



Libre de virus. www.avg.com



JURIDICOS ASESORIA PREVENTIVA

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE CALI
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR III
DDO: ANA TERESA MOLINA BANGÜERO
RADICACION: 2019 - 673

Obrando como apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de allegar liquidación de la obligación a cargo de la parte demandada, por concepto de cuotas de administración que adeuda y certificación expedida por la administradora, de cuotas causadas con posterioridad, de conformidad con el art.446 del C.G.P.

Lo anterior para conocimiento del despacho y fines pertinentes.

Anexo.- Lo enunciado en () folios.

Atentamente,

ANA ELIZABETH SANCHEZ
C.C.(No.65.763.120 de Ibagué
T.P. No.132.799 C.S.J.

MES	AÑO	FECHA VTO	CUOTA MES	% Tasa M/Mor a	MESES	VIR INT. DE MORA	ABONOS	TOTAL
FEBRERO	2017	28/02/2017	87 000	265%	41	94525,5		
MARZO	2017	30/03/2017	87 000	265%	40	92220		179.220
ABRIL	2017	30/04/2017	87 000	265%	39	89914,5		356.135
MAYO	2017	31/05/2017	87 000	265%	38	87609		530.744
JUNIO	2017	30/06/2017	87 000	265%	37	85303,5		703.047
JULIO	2017	31/07/2017	87 000	265%	36	82998		873.045
AGOSTO	2017	30/08/2017	87 000	265%	35	80692,5		1.040.738
SEPTIEMBRE	2017	30/09/2017	87 000	265%	34	78387		1.206.125
OCTUBRE	2017	31/10/2017	87 000	265%	33	76081,5		1.369.206
NOVIEMBRE	2017	30/11/2017	87 000	265%	32	73776		1.529.982
DICIEMBRE	2017	31/12/2017	87 000	265%	31	71470,5		1.688.453
ENERO	2018	31/01/2018	93 000	265%	30	73935		1.855.388
FEBRERO	2018	28/02/2018	93 000	265%	29	71470,5		2.019.858
MARZO	2018	30/03/2018	93 000	265%	28	69006		2.181.864
ABRIL	2018	30/04/2018	93 000	265%	27	66541,5		2.341.406
MAYO	2018	31/05/2018	93 000	265%	26	64077		2.498.483
JUNIO	2018	30/06/2018	93 000	265%	25	61612,5		2.653.095
JULIO	2018	31/07/2018	93 000	265%	24	59148		2.805.243
AGOSTO	2018	30/08/2018	93 000	265%	23	56683,5		2.954.927
SEPTIEMBRE	2018	30/09/2018	93 000	265%	22	54219		3.102.146
OCTUBRE	2018	31/10/2018	93 000	265%	21	51754,5		3.246.900
NOVIEMBRE	2018	30/11/2018	93 000	265%	20	49290		3.389.190
DICIEMBRE	2018	31/12/2018	93 000	265%	19	46825,5		3.529.016
ENERO	2019	31/01/2019	100 000	265%	18	47700		3.676.716
FEBRERO	2019	28/02/2019	100 000	265%	17	45050		3.821.766
MARZO	2019	30/03/2019	100 000	265%	16	42400		3.964.166
ABRIL	2019	30/04/2019	100 000	265%	15	39750		4.103.916
MAYO	2019	31/05/201	100 000	265%	14	37100		4.241.016
JUNIO	2019	30/06/2019	100 000	265%	13	34450		4.375.466
JULIO	2019	31/07/2019	100 000	265%	12	31800		4.507.266
AGOSTO	2019	30/08/2019	100 000	265%	11	29150		4.636.416
SEPTIEMBRE	2019	30/09/2019	100 000	265%	10	26500		4.762.916
OCTUBRE	2019	31/10/2019	100 000	265%	9	23850		4.886.766
NOVIEMBRE	2019	30/11/2019	100 000	265%	8	21200		5.007.966
DICIEMBRE	2019	31/12/2019	100 000	265%	7	18550		5.126.516
ENERO	2020	31/01/2020	100 000	265%	6	15900		5.226.516
FEBRERO	2020	29/02/2020	100 000	265%	5	13250		5.339.766
MARZO	2020	30/03/2020	100 000	265%	4	10600		5.450.366
ABRIL	2020	30/04/2020	100 000	265%	3	7950		5.558.316
MAYO	2020	31/05/2020	100 000	265%	2	5300		5.663.616
JUNIO	2020	30/06/2020	100 000	265%	1	2650		5.766.266
JULIO	2020	31/07/2020	100 000			0		5.866.266
TOTAL CUOTAS ORDINARIAS E INTERESES DE MORA								5.866.266
C.E. 2019			512.000	265%	19	257.792		769.792
TOTAL CUOTAS EXTRAS E INTERESES DE MORA								
TOTAL LIQUIDACION								6.636.058



CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR III

NIT 800.046.170-4

Carrera 61 No 18-16 Telefax 331 90 89 Cali

Señor

JUEZ DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

La suscrita **JOHANNA PATRICIA RAMIREZ ZAMBRANO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.578.505 de Cali, en mi calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Cañaverales 3, con personería jurídica según resolución No. Resolución No. 1325 del 29 de Septiembre de 1988, procedente de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, por medio del presente documento:

CERTIFICO

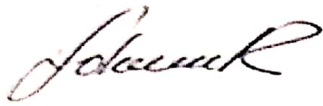
Que la señora **ANA TERESA MOLINA BANGUERO**, en su condición de propietaria del apartamento **580-T**, que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES III, ubicado en la Carrera 61 No. 18-16 de la ciudad de Cali, adeuda además de las cuotas de administración cobradas en la demanda inicial, las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias generadas con posterioridad y durante el proceso hasta la fecha, según la siguiente relación:

VALOR CUOTA MENSUAL	Cuota extra y/o multa	MES	AÑO	VENCIMIENTO	MONTO OBLIGADO
100.000		SEPTIEMBRE	19	Sept 30 2019	100.000
100.000		OCTUBRE	19	Oct 31 2019	100.000
100.000		NOVIEMBRE	19	Nov. 31 2019	100.000
100.000		DICIEMBRE	19	Dic. 31 2019	100.000
100.000		ENERO	20	Enero 31 2020	100.000
100.000		FEBRERO	20	Febrero 29 2020	100.000
100.000		MARZO	20	Marzo 31 2020	100.000
100.000		ABRIL	20	Abril 30 2020	100.000
100.000		MAYO	20	Mayo 31 2020	100.000
100.000		JUNIO	20	Junio 30 2020	100.000

100.000		JULIO	20	Julio 31 2019	100.000
100.000		MARZO	20	Marzo 31 2020	100.000

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de julio de 2020.

Atentamente,



JOHANNA PATRICIA RAMIREZ ZAMBRANO
C.C. No. 31.578.505 de Cali
Administradora y Representante Legal
Conjunto Residencial Cañaverales III

4161.010 6 -

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8º, al Alcalde Municipal, delegadas mediante el Decreto Municipal No. 4112.010 20.0032 del 18 de enero de 2017.

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 1325 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988 expedida por la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se registró la Persona Jurídica correspondiente a el (la) "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES - SECTOR III" - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en la CARRERA 61 No. 18-16 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali

Que el señor (a) JOHANNA PATRICIA RAMIREZ ZAMBRANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.578.505 DE CALI (VALLE) mediante Resolución No.4161,010,21,0,305,2020 del 20 DE MAYO DEL 2020, emanada de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se inscribió en calidad de Administrador (a) y Representante Legal el 20 DE MAYO DEL 2020 para el periodo comprendido entre ENERO 27 DEL 2020 HASTA ENERO 31 DEL 2021 de la persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES - SECTOR III - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 61 No. 18-16 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

Que no obra en el expediente ninguna modificación que indique cambio de representante legal y por tal razón para este despacho el (a) mismo (a) continua inscrito (a).

Que conforme al artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

Que conforme con el artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General, nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, para periodos determinados. Si existe Consejo de Administración será elegido por tal órgano, artículo 50º. Ibidem.

La Ley 675 del 03 de agosto de 2001, compiló toda la normatividad existente en materia de propiedad horizontal, y derogó las leyes 182/48, 16/85 y 428/98, así como los decretos reglamentarios de estas. A partir del 03 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos sometidos a estos regímenes, deberán regirse por la Ley 675 de 2001, y deberán adecuar sus reglamentos internos dentro del término legal, (artículo 86 ibidem).

Con base en el artículo 8º, de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, se expide el presente en Santiago de Cali A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

NOTA: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley (Resolución No. 8074 de Diciembre 07 del 2001 y Ordenanza No. 0169 de Agosto 12 del 2003)


CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ
Secretario de Seguridad y Justicia